COMISIÓN

Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor [1]

(93/C 345/08)

COM(93) 626 final — COD 448

(Presentada por la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE el 1 de diciembre de 1993)

1. Después del tercer considerando, se añadirán los dos nuevos considerandos siguientes:

«Considerando que es de aceptación general que la futura tendencia del tráfico en la Comunidad acarreará una carga cada vez mayor para el medio ambiente y que las previsiones oficiales de incremento del tráfico se han situado hasta la fecha muy por debajo de las cifras reales; que, por consiguiente, es necesario imponer a todos los vehículos de motor normas estrictas sobre las emisiones de escape;

Considerando que la Comisión ha puesto en marcha un programa europeo de emisiones, combustibles y tecnologías de los motores (EPEFE); que dicho programa se ha creado para garantizar que las propuestas de futuras directivas sobre emisiones contaminantes busquen las soluciones más favorables en términos de evaluación general de costes y beneficios, tanto para el consumidor como para la economía; que este programa se está ocupando de la mejora del vehículo y del combustible de alimentación a fin de que contribuyan a la reducción de emisiones;».

2. Después del sexto considerando, se añadirá el nuevo considerando siguiente:

«Considerando que, dada la considerable contaminación producida por las emisiones de los vehículos y su contribución a los gases causantes del efecto de invernadero, es necesario reducir las emisiones, especialmente las de CO_2, de conformidad con el compromiso contraído en la convención marco sobre el cambio climático firmada en Río de Janeiro en junio de 1992; que las emisiones de CO_2 son consecuencia directa de la quema de combustibles derivados del carbono; que la reducción de las emisiones autorizadas de CO darán lugar a un aumento de las emisiones de CO_2; que las emisiones de CO_2 se pueden reducir considerablemente quemando menos combustible; que, para ello, es necesario mejorar el diseño del motor y del vehículo y la calidad del combustible;».

---

[1] DO nº C 56 de 26. 2. 1993, p. 34.